

Universidad de Costa Rica
Facultad de Ciencias Sociales
Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva

Propuesta
Regulación de las Horas Conferencia
Aprobado en Asamblea de Escuela 6-2012

1. Presentación

Este documento propone la forma de operacionalizar las Horas Conferencia, requisito aprobado en el Plan de Estudios 2012. Se basa en el texto aprobado por la Asamblea de Escuela:

“7.2.2. Horas conferencia

Las Horas Conferencia son un requisito de graduación del Plan de Estudios 2012 de la carrera de Ciencias de la Comunicación Colectiva en sus cinco concentraciones. Se trata de actividades extracurriculares complementarias al Plan de Estudios de la carrera.

Los objetivos de dichas horas conferencia están enfocados a brindarle al estudiantado una visión más amplia de la Comunicación y las áreas de la carrera, a ampliar sus conocimientos sobre los problemas nacionales, regionales e internacionales y sobre las tendencias de la ciencia. Estas actividades extracurriculares enriquecerán su formación profesional y humanística y permitirán que las y los estudiantes tengan más criterios para la comprensión y el análisis de los problemas y retos nacionales, el conocimiento de las tendencias estéticas y artísticas así como del avance científico y tecnológico y sus implicaciones en el desarrollo personal, profesional y de la disciplina.

Cada estudiante deberá asistir, a lo largo de la carrera, a un total de 50 horas de conferencias, seminarios, charlas, mesas redondas, foros y talleres, entre otros. Dichas actividades pueden ser aquellas organizadas por la ECCC o el Programa de Posgrado en Comunicación (PPC), pero también, con el fin de fortalecer la formación interdisciplinaria del estudiantado, pueden ser actividades académicas organizadas por otras instancias universitarias que el y la estudiante considere interesantes y que cumplan con el objetivo de enriquecer su formación profesional y humanística.”

El Plan de Estudios propuso el nombramiento de una persona encargada, cuyas responsabilidades generales se establecen en el Artículo 8 de esta normativa. Dada la naturaleza de esta tarea, la cual combina responsabilidades de control de carácter administrativo con otras que dinamizan las dinámicas académicas de la Escuela, se propone que esta persona deberá contar con el siguiente perfil:

- docente;
- capacidad operativa, organizativa y de coordinación;
- informada del debate público sobre la comunicación;
- capacidad de trabajo en equipo;
- habilidad de negociación;
- proactiva;
- con amplios conocimientos en la comunicación.

Para hacer viable esta propuesta la ECCC debe mantener permanentemente una oferta de

conferencias, videoconferencias, foros y otras actividades reconocidas como Horas Conferencia. Así, cada concentración organizará, al menos, una conferencia semestral dirigida a:

- complementar la formación profesional;
- analizar la actualidad de la comunicación y desde la comunicación;
- reflexionar sobre el ejercicio profesional.

Se solicitará al CICOM y a la Comisión de Acción social la colaboración para mantener una oferta amplia de temáticas, mediante la presentación pública de los informes finales de los proyectos. Asimismo, se solicitará esta colaboración al Programa de Posgrado en Comunicación y a la Asociación de Estudiantes de Comunicación.

Estas medidas contribuyen al cumplimiento del objetivo del Plan de Desarrollo Estratégico de la ECCC “Fortalecer posicionamiento de la ECCC como referente obligado en comunicación, como contraparte o aliada con instancias institucionales, nacionales e internacionales” al poner en discusión temas claves y actuales de la realidad nacional vinculados con la comunicación.

2. Regulación de las Horas Conferencia

Capítulo 1

Disposiciones generales

Artículo 1: El presente documento regula el funcionamiento y cumplimiento de las Horas Conferencia en la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva.

Artículo 2: Las Horas Conferencia son un requisito del Plan de Estudios 2012 de la carrera de Comunicación en sus cinco concentraciones. Es una de las actividades extracurriculares que enriquece la formación profesional y humanística de las y los estudiantes de cada una de las concentraciones que ofrece la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva.

Artículo 3: Las Horas Conferencia tienen los siguientes objetivos:

- aportar al estudiantado criterios para la comprensión y el análisis de los problemas y retos nacionales, regionales e internacionales;
- ampliar su conocimiento de las tendencias estéticas y artísticas así como del avance científico y tecnológico y sus implicaciones en el desarrollo personal, profesional y de la disciplina;
- ofrecer a las y los estudiantes una visión actualizada de oportunidades laborales en el sector público, privado y en organizaciones sociales, con el fin de tener mayores elementos para generar contactos o nuevos nichos profesionales;
- favorecer la vinculación de la Escuela con la población graduada, constituida por destacados y destacadas profesionales.

Artículo 4: Se considerarán actividades válidas para las Horas Conferencia las siguientes: la asistencia a presentación de ponencias, mesas redondas, foros, conferencias, conversatorios, seminarios, charlas, talleres, tesis de posgrado y debates. Estas actividades deberán contar con el respaldo de una institución académica o gremial.

Capítulo 2

Responsabilidades de la Escuela

Artículo 5: La Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva tiene como responsabilidad la coordinación general de las Horas Conferencia.

Artículo 6: La Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva proporcionará una oferta básica semestral al estudiantado para el cumplimiento de las Horas Conferencia. Además, la ECCC divulgará las actividades publicadas por la Oficina de Divulgación Universitaria (ODI) y dará a conocer aquellas que considere pertinentes para este fin.

Artículo 7: Son responsabilidades de la Escuela:

- ofrecer información al estudiantado sobre la programación de actividades válidas así las como Horas Conferencia en la ECCC y en otras instancias académicas o gremiales;
- organizar, en coordinación con las personas responsables de las concentraciones de la ECCC, Acción Social e Investigación y el Posgrado, conferencias sobre temas de interés para la escuela;
- mantener actualizado el registro de Horas Conferencia de cada estudiante;
- orientar al estudiantado sobre las actividades que se reconocen como Horas Conferencia válidas.

Artículo 8: La Dirección nombrará una persona encargada de las Horas Conferencia. Además de lo estipulado en el Artículo 7, tendrá las siguientes responsabilidades:

- definir, en coordinación con cada una de las concentraciones, la dirección y el consejo asesor, las temáticas de las conferencias que ofrecerá semestralmente la Escuela;
- reconocer las Horas Conferencia aprobadas por cada estudiante;
- elear a la Dirección los casos que susciten dudas;
- aconsejar al estudiantado en la construcción de un portafolio de Horas Conferencia.

Capítulo 3

Responsabilidades de las y los estudiantes

Artículo 9: Cada estudiante deberá asistir a lo largo de su carrera a un total de 50 Horas Conferencia como requisito de graduación en el nivel de bachillerato; deberá reportar la asistencia a un mínimo de 20 actividades.

Artículo 10: Son responsabilidades del estudiantado:

- demostrar su participación en conferencias, según el procedimiento establecido por la Unidad Académica;
- informar de la asistencia a Horas Conferencia en un período máximo de 20 días hábiles a partir de la fecha de realización de la actividad;
- mantener un registro del cumplimiento de este requisito;
- construir y mantener actualizado un portafolio como parte del proceso de aprendizaje.

Artículo 11: El portafolio es un documento elaborado por el o la estudiante que sintetiza los principales elementos temáticos de la actividad a la que asistió y evidencia los aprendizajes e impactos para su ejercicio profesional y desarrollo académico. Al finalizar las 50 horas deberá solicitar la revisión al docente encargado de Horas Conferencia para su aprobación.

Artículo 12: El portafolio puede ser integrado en formato digital o impreso; debe contener al menos el nombre de las actividades a las que asistió, nombre de las personas expositoras y un resumen de las principales ideas, reflexiones y aportaciones las actividades. Puede contener material interactivo, gráfico y audiovisual.

Artículo 13: Si debido a la asistencia a una actividad de Horas Conferencia el estudiante necesita ausentarse de clases u otras actividades académicas programadas, deberá solicitar al docente, con anticipación, el permiso correspondiente. El o la docente tendrá la potestad para aceptar o declinar la solicitud.

Capítulo 4

Procedimiento de control

Artículo 14: El procedimiento de control incluye los siguientes pasos:

1. **Control de asistencia:** cada estudiante que asiste a una actividad válida como Horas Conferencia llena la boleta de asistencia y solicita la firma de la persona encargada de la actividad. Esta boleta se encuentra a disposición del estudiantado, para su descarga, en el sitio Web de la Escuela.
2. **Pre registro de la actividad:** cada estudiante introduce los datos de la actividad a la que asistió en el sistema digital de control.
3. **Entrega de boleta:** cada estudiante entrega la boleta de Control de asistencia en la Secretaría de la Escuela.
4. **Registro de las horas:** la persona docente encargada verifica la información ingresada en el sistema de acuerdo con las boletas entregadas. Si la verificación es positiva, aprueba las Horas Conferencia del o la estudiante; en caso contrario, puede solicitar más información al estudiante antes de aprobarlas.
5. **Desacuerdo sobre actividades válidas:** si no hay acuerdo sobre la aprobación de las Horas, el caso es elevado a la persona que ocupa el cargo de la Dirección.

Artículo 15: La persona que ocupa el puesto de la Dirección resolverá dudas o desacuerdos sobre el cumplimiento de este requisito o dará el trámite el correspondiente según la reglamentación universitaria.